

REVISTA DE REVISTAS

II. REVISTAS EXTRANJERAS (1)

A cargo de ANTONIO PAU PEDRON,
Registrador de la Propiedad

I. DERECHO CIVIL

1. PARTE GENERAL Y DERECHO DE LA PERSONA

DE CUPIS, Adriano: «Sulla "depatrimonializzazione" del Diritto Privato»,
RDDC, núm. 4, 1982.

El profesor Donisi ha afirmado que los dos rasgos típicos del Derecho privado moderno lo constituyen la descodificación y la despatrimonialización; sin embargo, De Cupis niega esta última característica: *no puede alterarse radicalmente la estructura de las instituciones patrimoniales del Derecho privado* —afirma—, *y esto puede demostrarse en cada una de ellas*. Efectivamente, analiza sucesivamente derechos obligacionales, derechos reales, relaciones laborales, nuevas figuras contractuales —«leasing», «factoring», multipropiedad...— y demuestra su innegable patrimonialidad. Concluye severamente: las cosas deben ser consideradas en su concreta y compleja realidad, no atendiendo a perfiles y esquemas deformados e incompletos.

PARDOLESI, Roberto: «Luci ed ombre nell'analisi economica del Diritto»,
RDDC, núm. 6, 1982.

Con ocasión de haberse publicado una voluminosa antología sobre el análisis económico del Derecho —*Interpretazione giuridica e analisi economica*, dirigida por Alpa, Pulitini, Rodota y Romani—, el autor revisa el éxito del *economic analysis of law*, tanto en Italia como en su país de origen, los Estados Unidos. Se pone de manifiesto la vigorosa resistencia de los juristas italianos a esa amalgama entre Derecho y economía, y las discusiones que en el propio seno de la doctrina norteamericana se sostienen entre la escuela de Chicago —con Coase y Posner a la cabeza— y la escuela de Guido Calabresi. Se revisa su *teorema de Coase*, clave del análisis económico del Derecho, y se concluye animando a una amplia discusión sobre el tema.

(1) Se recensionan artículos aparecidos en las siguientes revistas italianas: «Rivista di Diritto Civile» (cit. RDDC), núms. 1 a 6 del año 1982, y «Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile» (cit. RTDPC), núms. 1 a 4 del año 1982.

GALLETTA, Franca: «Il Convegno si Sassari sui quarant'anni del Codice Civile», RDDC, núm. 6, año 1982.

En septiembre de 1982 se celebró en Sassari un Congreso para juzgar al Código civil tras sus cuarenta años de aplicación. Se manifestó una opinión generalizada: su inadecuación a la realidad socioeconómica de nuestro tiempo. Hubo voces que propugnaron la reforma y voces que exigieron la íntegra reelaboración. Se habló de la descodificación y de la pérdida de protagonismo del *Código*. Se manifestó una aspiración unánime: desglosar la materia mercantil y dedicarle un texto independiente. Se llegó a la conclusión de que la crisis del Código era un reflejo de la crisis del mundo moderno.

SERRAO, Feliciano: «Diritto Romano e Diritto Moderno», RDDC, núm. 2, 1982.

El autor sostiene la continuidad del Derecho romano por el Derecho moderno, pero no una continuidad del Ordenamiento jurídico en general, sino una continuidad de las instituciones concretas. Aduce diversas razones para explicar la discontinuidad a nivel de Ordenamiento global —fundamentalmente la radical modificación de las circunstancias sociales y económicas— y apoya su tesis de la continuidad en las figuras jurídicas singulares con ejemplos del Derecho de cosas y del Derecho de obligaciones.

DE CUPIS, Adriano: «Il favor del Diritto civile per gli incapaci», RDDC, núm. 6, 1982.

Una de las características de la última fase del Derecho civil es, según De Cupis, su sensibilidad hacia los incapaces. El autor examina separadamente los mecanismos de protección en el ámbito de los derechos y de las obligaciones patrimoniales. En definitiva, se trata de un supuesto de incidencia —característico del Derecho civil, en opinión del Catedrático de Roma— del factor ético en la normativa jurídica.

GUARNERI, Attilio: «Rappresentanza», RDDC, núm. 6, 1982.

Se trata de una síntesis de las obras relativas a la representación publicadas en el trienio 1980 a 1982, agrupadas por su temática: forma y contenido del poder, representación sin poder, ratificación, conflicto de intereses. Se reseñan también las principales sentencias de la *Corte Suprema di Cassazione* sobre la materia.

OPPO, Giorgio: «L'inizio della vita umana», RDDC, núm. 5, 1982.

Sin una clara manifestación de opiniones personales, el Catedrático de Roma desarrolla los temas de la protección de la vida intrauterina y del

aborto: primero estudia las atribuciones patrimoniales hechas al nasciturus, la representación de éste y la responsabilidad derivada de daños infringidos al mismo, y se adentra luego en la exposición de la ley italiana del año 1978 sobre el aborto en la primera fase de la gestación. Tras examinar el criterio de los noventa días adoptado por el legislador, el profesor Oppo apunta diversas incoherencias de que adolece la citada ley y se plantea el problema de su constitucionalidad. Bajo el apígrafe final de *conclusiones*, el autor se limita a afirmar que toda opinión sinceramente motivada sobre este tormentoso problema debe ser respetada.

PATTI, Salvatore y WILL, Michael: «La "rettificazione di attribuzione di sesso": prime considerazioni», *RDDC*, núm. 6, 1982.

Sugestivo ejemplo de colaboración entre juristas de distinta nacionalidad —un profesor de Sassari y un profesor de Saarbrücken— que cristaliza en este artículo de extraordinario interés. Se trata de un extenso artículo sobre el llamado —no sin cierta imprecisión— *cambio de sexo*, donde el análisis comparativo tiene, lógicamente, una gran profundidad. Pero no menos interesante es la exposición de la reciente ley italiana sobre *rectificación de atribución de sexo* y la opinión de los autores sobre la actuación que corresponde, en este campo, a jueces y legisladores.

CENDON, Paolo: «Profilili della tutela della vita privata in Francia», *RDDC*, núm. 1, 1982.

Estudio del inciso primero del artículo noveno del Código civil francés, introducido en la reforma de 17 de julio de 1970 —todo hombre tiene derecho al respeto de su vida privada—, centrado en los antecedentes jurisprudenciales de la reforma y las opiniones doctrinales inmediatamente anteriores a la modificación legal. El último epígrafe se dedica a exponer, brevemente, pero de modo completo, el contenido de la ley de 6 de junio de 1978 sobre la informática, poniendo de relieve el riesgo que puede suponer para la libertad individual la acumulación de informaciones personales en *bancos de datos*, resaltando la declaración del artículo primero —*la informática no debe atentar a los derechos del hombre, a la vida privada y a la libertad individual*— y transcribiendo los preceptos que el autor considera más destacados.

SCALISI, Vincenzo: «Inmisione di rumore e tutela della salute», *RDDC*, núm. 2, 1982.

Ponencia presentada por el Catedrático de la Universidad de Mesina, profesor Scalisi, al IV Congreso Ecológico Europeo sobre invasiones de ruido. *Por su cualidad consustancial de penetrar en los espacios reservados*

a otros sujetos, el ruido supone una interferencia en la esfera jurídica ajena, y por ello suscita inmediatamente el problema jurídico de los límites dentro de los cuales pueda considerarse lícito y tras los cuales deba considerarse prohibido, comienza afirmando el autor. Las cuestiones fundamentales de la ponencia son: la tutela constitucional de la persona; el artículo 844 del Código y su regulación de las inmisiones vecinales; la contraposición salud-productividad; el derecho a la salud como garantía del bienestar físico y psíquico.

BARNINI, Claudio: «Gestaltungsgeschäfte e poteri formativi: considerazioni sul negozio giuridico unilaterale», RTDFC, núm. 2, 1982.

Estudio comparativo de la *einseitige privatautonomie Gestaltung*, estudiada por la doctrina alemana, y los *poteri formativi*, cuyo análisis ha iniciado la doctrina italiana en época reciente. El autor aporta argumentos y criterios jurisprudenciales para la elaboración de una teoría general de la autonomía de la voluntad unilateral en el Derecho italiano.

GIANNATTASIO, Carlo: «Panorama di Giurisprudenza della Cassazione», RDDC, núm. 1, 1982.

En su sección de *rassegne di Giurisprudenza*, el Magistrado Giannattasio comenta, en este primer número del año, diversas sentencias de la *Corte Suprema di Cassazione* relativas a las siguientes materias: patria potestad e imposición de nombre propio al nacido; autorización para vender bienes inmuebles de un menor sometido a la patria potestad; pensión a satisfacer como consecuencia del divorcio: determinación judicial y acuerdos de los interesados; derechos reales de goce en favor de un ente público por una duración superior a treinta años; vistas sobre calle pública y obligación de guardar la distancia; daños futuros y criterios de valoración; contrato de mutuo: naturaleza y causa; seguro obligatorio de responsabilidad civil: acción directa contra el asegurador, responsabilidad, límites y carga de la prueba; transformación de sociedades: requisitos, efectos y responsabilidad de los socios.

2. OBLIGACIONES Y CONTRATOS

CONTURSI-LISI, Lylcia Gardani: «Compravendita», RDDC, núm. 5, 1982.

Exposición sintética y precisa de los últimos pronunciamientos jurisprudenciales en materia de compraventa: tutela del adquirente de bienes inmuebles urbanos frente a la incidencia de la normativa urbanística, venta de bienes defectuosos, entrega de la cosa vendida, el contrato preliminar, el precontrato de venta de cosa ajena, venta de mercancías a término, venta genérica de bienes inmuebles.

FURGIUELE, Giovanni: «Contratto di locazione (Leggi speciali)», RDDC, núm. 6, año 1982.

Síntesis de información jurisprudencial sobre arrendamientos: varios pronunciamientos del Tribunal Constitucional sobre arrendamiento y uniones, de hecho y arrendamiento y condición resolutoria, numerosas sentencias del Tribunal Supremo y los Tribunales ordinarios sobre reparaciones extraordinarias, actualización de la renta, pactos contrarios a la ley y otras cuestiones litigiosas suscitadas en la aplicación de la llamada *legge sull'equo canone*.

DE LORENZI, Valeria: «Il debito. La responsabilità», RDDC, núm. 2, 1982.

Información bibliográfica y jurisprudencial sobre las siguientes materias: causas de exoneración de la responsabilidad contractual, cláusulas de exoneración, modalidades del cumplimiento, causas de extinción de la obligación distintas del cumplimiento, determinación del daño resarcible, medida de la responsabilidad en las obligaciones pecuniarias, deuda en moneda extranjera.

SANTINI, Gerardo: «I contratto «divisibili», RDDC, núm. 1, 1982.

Estudio de Derecho comparado que se centra en el análisis de la Jurisprudencia americana sobre el *divisible contract* o contrato con obligaciones divisibles y la posible aplicación de las soluciones adoptados por los Tribunales de Estados Unidos en materia de imposibilidad parcial de cumplimiento, nulidad parcial y cesión parcial de contrato, al Derecho italiano.

3. DERECHOS REALES

PUGLIESE, Giovanni: «Dalle "res incorporeali" del diritto romano ai beni immateriali di alcuni sistemi giuridici odierni», RTDPC, núm. 4, 1982.

Tras un preciso apartado histórico —*Res corporales y res incorporeales en Gayo y en Justiniano*— y un estudio del derecho como objeto de derechos en los Códigos civiles de los siglos XIX y XX, el ilustre Catedrático de Roma emprende un brillante análisis comparativo: el concepto de universalidad y las cuestiones planteadas sobre la misma en los sistemas civiles italiano, francés y alemán. Estrechamente enlazado con el anterior, sigue otro estudio comparativo sobre la naturaleza jurídica de la empresa. Tres apartados se dedican a las creaciones intelectual, y a la posibilidad de constituir derechos reales sobre la misma. Termina el extenso artículo con una incursión en el Derecho histórico inglés y una referencia final a las llamadas *choses in action*, concepto más amplio que el de derecho subjetivo del Derecho continental.

DE CUPIS, Adriano: «Pienezza e perpetuità della proprietà», RDDC, núm. 2, 1982.

Artículo claro, profundo y sencillo, propio de un maestro del Derecho civil como el profesor De Cupis, en el que se plantea si la perpetuidad es un rasgo esencial de la propiedad o cabe, por el contrario, hablar también de propiedades temporales. El tema ha preocupado a la doctrina italiana, y ha suscitado diversas monografías: en sentido admisorio de la propiedad temporal, las de ALLARA (*La proprietà temporanea*, 1930) y DI PRISCO (mismo título, 1979); defendiendo la tesis contraria, las de DE MARTINO y SANTORO-PASSARELLI; manteniendo una postura intermedia, PELOSI (*La proprietà risolvibile*, 1975), que considera la propiedad temporal como una categoría intermedia entre el derecho real pleno y los derechos reales limitados o sobre cosa ajena. De Cupis aduce diversos supuestos de propiedad temporal: la propiedad superficiaria, la propiedad de los bienes sujetos a sustitución fideicomisaria, el legado a término; con gran acierto diferencia la propiedad temporal de la multipropiedad o propiedad por períodos, que no es, según De Cupis, más que una copropiedad perpetua, pero que cada condueño ejercita por un período de tiempo, determinados días del año; es interesante la relación de estudios que la doctrina italiana ha llevado a cabo sobre la propiedad por períodos, que el autor reseña en la nota décima.

CAVANI, Giovanni y GHIDINI, Gustavo: «Verso un asseto europeo della proprietà industriale», RTDPC, núm. 3, 1982.

El moderno fenómeno de la internacionalización de la propiedad industrial pone de manifiesto la necesidad de unificar el régimen jurídico de aquélla. El Derecho comunitario cuenta ya con un Convenio sobre patentes (firmado en Luxemburgo el año 1975), pero es necesaria una regulación más amplia. A ello va encaminada la reciente *Propuesta de reglamentación del mercado comunitario*, cuyos aspectos más destacados se exponen sintéticamente por los autores.

INZIARTI, Bruno: «Le funzioni giuridiche del denaro nella società contemporanea», RDDC, núm. 6, 1982.

Tras una introducción histórica sobre la evolución del dinero, el autor perfila los caracteres de la obligación pecuniaria dentro del ámbito de la teoría general de las obligaciones. Bajo el epígrafe *la obligación pecuniaria en relación con el sistema de los derechos reales* examina la naturaleza del dinero como cosa en las legislaciones y doctrinas suiza, alemana, francesa e italiana. Hay que destacar el interés y la originalidad de los tres últimos apartados: la liquidez monetaria como nueva forma de riqueza en la sociedad contemporánea, el dinero como convenio entre el Estado y los ciudadanos, las manipulaciones del convenio —ampliación de la base monetaria, devaluación, inflación—.

GALGANO, Francesco: «*Immagini della proprietà*», RTDPC, núm. 3, 1982.

Estudio de Derecho comparado sobre tres cuestiones dominicales: propiedad urbana, propiedad del capital y función social de la propiedad. Como manifestación de esta última se considera la limitación al *ius excludendi* que tiene lugar como consecuencia del derecho de reunión en la propia empresa que reconoce el artículo 20 del *Statuto dei lavoratori*.

GRANELLI, Carlo: «*Riconoscimento della servitù non trascritta e opponibilità*», RTDPC, núm. 2, 1982.

Se analizan tres hipótesis distintas: oponibilidad al tercer adquirente del fundo sirviente de una servidumbre no inscrita, pero expresamente mencionada en el acto traslativo; oponibilidad al mismo de una servidumbre no inscrita ni mencionada en el acto traslativo, pero reconocida por el propio adquirente con anterioridad a la inscripción de su título; por último, la misma hipótesis anterior, pero teniendo lugar el reconocimiento con posterioridad a la inscripción del título.

4. DERECHO DE FAMILIA

DE CUPIS, Adriano: «*Fondatezza e conservazione della dicotomia degli istituti adozionali*», RDDC, núm. 3, 1982.

Con su habitual claridad, el ilustre Catedrático de la Universidad romana plantea —y casi resuelve en el propio título de su artículo— el problema de la pluralidad o unidad en las formas de adopción. Afirmando inicialmente la conveniencia de la pluralidad, la justifica al tiempo que realiza una brillante exégesis de la normativa vigente (arts. 291 y siguientes del *Código*, reformado por ley de 5 de julio de 1967, que introduce, junto a la *adozione ordinaria*, una *adozione speciale*). Han sido numerosos los proyectos de leyes reguladoras de la adopción que se han redactado en los últimos años: cuatro de iniciativa parlamentaria y uno procedente del Gobierno; el profesor De Cupis expone sucintamente cada uno de ellos. Resume también el contenido del convenio europeo sobre adopción de menores firmado en Estrasburgo el año 1967. Concluye afirmando que adopción ordinaria y adopción especial son dos instituciones distintas, con profundas diferencias estructurales y funcionales, y confiando en que, a la vista de los últimos proyectos legislativos, subsista la dualidad.

EBENE COBELLI, Cristina: «*Il nuovo Diritto matrimoniale spagnolo*», RDDC, núm. 1, 1982.

La profesora Ebene, de la Universidad de Padua, examina con gran detenimiento la ley española de 7 de julio de 1981, reformadora del Código

civil, partiendo de los antecedentes legales y doctrinales, el marco constitucional y la discusión parlamentaria. La ausencia de bibliografía española sobre la materia en las fechas en las que la autora redacta su extenso artículo hace más sorprendente la profundidad de las opiniones y de los puntos de vista mantenidos. El análisis es especialmente detallado en los temas de separación y divorcio; el estudio de los efectos comunes de ambas instituciones se enriquece con interesantes notas de Derecho comparado.

RAGUSA MAGGIORE, Giuseppe: «Famiglia di fatto e impresa familiare», RTDPC, núm. 1, 1982.

El extenso artículo 230 bis del Código civil italiano, introducido en la reforma de 1975, regula la empresa familiar. El autor centra su estudio en el párrafo primero, en que se atribuye al familiar que presta de modo continuado su actividad laboral en la empresa familiar el derecho a ser mantenido según la situación patrimonial de la familia; ¿puede extenderse este derecho al que convive *more uxorio*? El profesor Ragusa aduce argumentos en apoyo de la respuesta negativa. ¿Cabría hablar entonces de una obligación natural de alimentar al concubino?

SANTORO-PASSARELLI, Francesco: «Poteri e responsabilità patrimoniali dei coniugi per i bisogni della famiglia», RTDPC, núm. 1, 1982.

Tras una introducción histórica sobre la potestad marital y la potestad doméstica en la primitiva redacción del Código de 1942, el autor examina la actual obligación de ambos cónyuges de sufragar las necesidades de la familia y los poderes externos que les corresponden para la satisfacción de esas necesidades.

TRABUCCHI, Alberto: «La procreazione e il concetto giuridico di paternità e maternità», RDCC, núm. 6, 1982.

Diferencias entre paternidad biológica y paternidad jurídica, consecuencias de procreación dentro y fuera del matrimonio, fecundación artificial y trasplante de óvulo fecundado son los temas estudiados en el presente artículo por el profesor Trabucchi. Se trata de una disertación pronunciada en la clásica *Accademia dei Lincei*, y no es, por tanto, de un análisis estrictamente jurídico del tema, sino también sociológico y ético.

VERCELLONE, Paolo: «Libertà dei minorenni e potestà dei genitori», RDCC, núm. 5, 1982.

Inspirado en la reciente obra de CRISTÓFARO y BELVEDERE, *L'autonomia dei minori tra famiglia e società* (Milán, 1980), el autor analiza el ámbito

de libertad civil en que puede actuar el menor de edad, distinguiendo las limitaciones impuestas por padres y educadores y las limitaciones impuestas por aquellas personas que no tienen, respecto de él, ningún derecho-deber de custodia, sostenimiento, instrucción o educación.

ZANA, Mario: «Età matrimoniale: un problema ancora aperto», **RDDC**, número 4, 1982.

El matrimonio de los menores constituye un tema aún insuficientemente regulado en el Derecho italiano, *una gran falla* —en palabras del profesor ZANA— *del sistema delineado por el legislador con la reforma del Derecho de familia*; lo más criticable: esa imprecisa *madurez psicofísica* que, según el artículo 84 del *Codice*, ha de apreciar el *Tribunale dei minorenni* para autorizar el matrimonio de los menores de dieciséis años. El autor considera insuficientes los criterios subjetivos tenidos en cuenta por los Tribunales, que dan lugar a decisiones de muy distinto signo. Elogia el criterio sostenido por el Tribunal de Palermo en una reciente sentencia: el perjuicio que para el menor pueda derivarse de la no celebración o el retraso del matrimonio.

5. DERECHO DE SUCESIONES

ROCCA, Giuseppe: «Il divieto testamentario di alienazione», **RTDPC**, núm. 2, 1982.

Estudio denso, con exposición exhaustiva del *status quaestionis* en la doctrina y la jurisprudencia italiana, que se inicia con la indagación del concepto y continúa con el examen del aspecto negocial —la cláusula testamentaria prohibitiva— y del *aspetto comportamentale* —la conducta prohibida por la cláusula testamentaria—. Se exponen argumentos en favor y en contra de la validez de la prohibición testamentaria de enajenar y se niega su eficacia real.